



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tobar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 083

Armenia, 26 de Agosto de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
083. Ordenanza Número 015 del 26 de Agosto de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DIVERSO 2019-2029 ".....	1

Departamental N° 7000 del 23 de agosto de 2019, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza No. 015 de Agosto 26 de 2019 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DIVERSO 2019-2029**”.

ORDENANZA NÚMERO 015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DIVERSO 2019-2029”


EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

CUMPLASE

JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA
Secretario de Planeación con Delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 015

Armenia Quindío, Agosto 26 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DIVERSO 2019-2029”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución Departamental N° 7000 del 23 de agosto de 2019, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

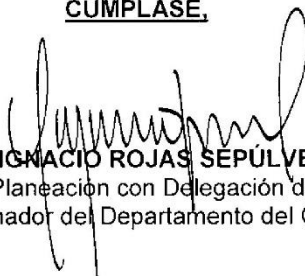
SANCIONA:

La Ordenanza Número 015 de Agosto 26 de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DIVERSO 2019-2029”**


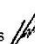

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA
 Secretario de Planeación con Delegación de Funciones
 de Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez, Secretaria Jurídica y de Contratación 
 Revisó: Dr. Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 
 Elaboró: Yessbey L. García Osorio, P.U. DAJCR 



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DIVERSO 2019-2029”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13, 19, 22 y 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Decreto Nacional 762 de 2018, la ley 1752 de 2015, y demás disposiciones legales y jurídicas atribuibles,

ORDENA

ARTICULO 1°. ADOPCION. Adóptese la Política Pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género del Departamento *Quindío Diverso* 2019-2029, de acuerdo a la presente ordenanza y al documento técnico anexo que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2°. OBJETO. La Política Publica Departamental de Diversidad Sexual e Identidad de Género, tiene como objetivo general el garantizar el pleno ejercicio de derechos y la garantía de cumplimiento de deberes tanto de las personas pertenecientes a la comunidad sexualmente diversa, como de la sociedad en general, para que ejerzan un rol central en la gestión social y el bienestar colectivo del Departamento del Quindío.

ARTICULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, en particular los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y a una tutela judicial efectiva.
- Posicionar a la población sexualmente diversa como agentes de paz y reconciliación.
- Adelantar y gestionar desarrollos institucionales para una inclusión político-institucional de la población sexualmente diversa que les permita tener una verdadera representación de sus intereses, con voz y voto en las instancias del Departamento, elegido por la mesa departamental.
- Posicionar la cultura ciudadana de inclusión y respeto a la diferencia en relación con personas sexualmente diversas.
- Posicionar la perspectiva de género, el enfoque diferencial y la diversidad sexual para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Departamento del Quindío.
- Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura.

ARTÍCULO 4°. FINALIDAD. La finalidad de la Política Pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género del Departamento *Quindío Diverso* 2019-2029, es promover en las personas con orientaciones sexuales y de género diversas, la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos y su inclusión. En sus diferentes ejes estratégicos, se constituye en instrumento legal que promueve la igualdad, la solidaridad, la equidad, la inclusión y la



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 10015 DE 26 AGO 2019

()

participación social de la Población, restituyendo sus derechos y mejorando su calidad de vida.

ARTICULO 5°. VISIÓN. La Política Pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género del Departamento *Quindío Diverso* 2019-2029, hará posible una comunidad sexualmente diversa unida, digna, con capacidades productivas y autonomía económica, con un reconocimiento efectivo de sus derechos, con conocimientos y habilidades para hacerlos cumplir, empoderada y autónoma. Será una comunidad pujante, activa en todos los sectores sociales, políticos y económicos, promotora de desarrollo para el territorio quindiano y ejemplo de paz y reconciliación en esta coyuntura de postconflicto.

ARTÍCULO 6°. DEFINICIONES: Los siguientes conceptos se tendrán en cuenta para el diseño de programas, proyectos, planes y otras acciones que tengan relación con la Política Pública Departamental de Diversidad sexual e identidad de género.

- Equidad: "Promueve la igualdad, más allá de las diferencias en el sexo, la cultura, los sectores económicos a los que se pertenece. La equidad está relacionada con la justicia social, defiende las mismas condiciones y oportunidades para todas las personas, sin distinción, solo adaptándose en los casos particulares. Cada ser humano debe ser capaz de hacer valer sus derechos, sin importar de donde provenga. La equidad lucha contra la pobreza, la discriminación, el racismo, la xenofobia, la homofobia, entre otras cuestiones que fomenten la distancia entre los individuos."
- Género: "Es una categoría analítica que sirve para entender la construcción simbólica e imaginaria de lo femenino y lo masculino, es decir, las cualidades y características que la sociedad le atribuye a cada sexo. Para reforzar lo anterior, se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos."
- Binarismo de género: "El binarismo de género es aquella construcción social que categoriza de manera dicotómica las actividades, comportamientos, emociones, modales y anatomía humanos en masculino y femenino. Es uno de los principales pilares del patriarcado. El binarismo defiende que solo existen dos géneros, masculino y femenino, y dos tipos de ser humano, varón y hembra. Se suele añadir el corolario de que el género puede diagnosticarse mediante observación externa, no mediante auto identificación, y en frontal oposición a la misma (Wade, 2014)."
- Queer (teoría): "Llamados también "estudios queer" surgieron en los 90 en Estados Unidos. El nombre alude a una palabra que en inglés significa raro o extraño y que



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019

()

usualmente era usada como una manera despectiva de tratar a hombres y mujeres homosexuales. La teoría queer rechaza el uso de las categorías "homosexual" y "heterosexual" por considerarlas expresiones rígidas. Según este enfoque, la sexualidad y el género son fenómenos continuos, fluidos, que las instituciones sociales intentan disciplinar con etiquetas, dejando fuera algunas de sus expresiones. Lo queer sería entonces aquello que escapa al consenso institucional, es decir, la disidencia sexual." (Contardo, 2017).

- Equidad de Género: "Hace referencia a la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres –desde sus diferencias–, tanto a la igualdad de derechos, como al reconocimiento de su dignidad como seres humanos y a la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad. Por tanto, esta categoría de análisis permite incluir tanto las inequidades que afectan a las mujeres como las que afectan a los hombres. Por otra parte, tener un enfoque de género significa estar atentos a esas diferencias que socialmente se establecen y actuar en consecuencia."
- Transversalización de la perspectiva de género: "Es una estrategia para hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como también de los hombres constituyan una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales de modo que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y la desigualdad no sea perpetuada. El fin último es alcanzar la igualdad de los géneros."
- El respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación: Son principios constitucionales que se garantizan a través del goce efectivo de los derechos consagrados en nuestra Constitución Política en los Arts. 1º "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria [...] fundada en el respeto de la dignidad humana", 13º "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real".
- Sexo: Es la diferencia biológica existente entre hombre, mujer e intersexual.
- Diversidad sexual: "Son las percepciones, prácticas y subjetividades distintas asociadas a la sexualidad, en todas sus dimensiones: Biológicas, Psicológicas y Sociales y está directamente relacionada con la multiplicidad de deseos y de los modos de resolución en las relaciones afectivas y eróticas existentes en la humanidad." (Cruz, nd)



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019

()

- Heteronormatividad: “Expresión utilizada para identificar una supuesta norma social relacionada al comportamiento patrón heterosexual; se condice con la idea de que el modelo heterosexual es el único válido socialmente.” (Periódico La Nacion, nd)
- Homoparentalidad: “Es un neologismo creado para definir la paternidad/maternidad en el caso de los homosexuales que son padres, adoptivos o no, y que crían a sus hijos como cualquier otra familia.” (Periódico La Nacion, nd)
- Andrógino: “Alguien que vive sin parecer típicamente ni varón ni mujer; tiene características de los géneros masculino y femenino.” (Periódico La Nacion, nd)
- Allies o heteroaliado: Es un término coloquial que describe a las personas heterosexuales que apoyan los derechos civiles, la igualdad de género y los movimientos LGBTI. (Contardo, 2017)
- Polyamorous o poliamoroso: Una relación poliamorosa significa que en la misma es permitido tener más de una relación a la vez, con el completo apoyo y confianza de todas las parejas implicadas. (Hogenboom, 2016)
- Comité departamental: Son espacios de discusión, trabajo y propuestas que permiten construir una línea estratégica para propender una sociedad en igualdad de derechos.
- Orientación sexual: “Se refiere a la intención erótico- afectiva que se tiene hacia el mismo sexo o el sexo opuesto y orientación sexual no hegemónica, se refiere a la intención erótico- afectiva diferente a la heterosexual.”
En otras palabras, se refiere a hacia donde van dirigidas las motivaciones, sexuales, eróticas, afectivas de una persona, entre las que podemos mencionar:
 - Heterosexual: Si las emociones, afecto y atracción sexual son hacia personas de sexo distinto al propio.
 - Homosexual: Si las emociones, afecto y atracción sexual son hacia personas del mismo sexo.
 - Gay: “Hombre atraído sexualmente por otras personas de su mismo sexo, y se aplica especialmente a varones.” (Periódico La Nacion, nd)
 - Lesbiana: “Mujer que es atraída afectivamente y/o sexualmente por personas del mismo sexo/genero.” (Periódico La Nacion, nd)
 - Bisexual: “Son aquellas personas que alternan las prácticas sexuales y afectivas homosexuales con las heterosexuales. Las emociones, afecto y



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019

()

atracción sexual son fuertes tanto hacia personas del mismo sexo como hacia personas del otro sexo.” (Periódico La Nación, nd)

- Pansexual: “Expresión acuñada durante los últimos años y que tiende a confundirse con bisexualidad. En teoría las personas pansexuales pueden sentirse atraídas no sólo por personas de su mismo o distinto sexo, sino también por personas transgénero. El surgimiento de esta categoría es un síntoma de los cambios sociales recientes y la manera en que la orientación sexual es redefinida por las nuevas generaciones.” (Contardo, 2017)
 - Demisexual: “La demisexualidad la experimenta quien no siente atracción sexual en base a un físico, sino únicamente por personas con quienes tenga una conexión emocional fuerte, ya sea amor profundo o una amistad muy grande. Sin esos vínculos, sin esa honda relación previa, es incapaz de sentir atracción por ninguna persona.” (Lacourt, 2015).
 - Questioning: Persona que aún se encuentra investigando su sexualidad, por ejemplo, que aún no sabe si es homosexual o no.
 - Asexual: Persona que no siente atracción sexual alguna hacia ninguna otra persona.
- Identidad de género: “Se refiere a la construcción de lo que es ser hombre o mujer a partir de las experiencias sociales o culturales. Un ejemplo claro es cómo las mujeres Trans construyen y transitan a través del vestido, maquillaje, cirugías y tratamientos hormonales hasta la satisfacción de cómo se quieren ver como mujeres, o las operaciones de las nacidas mujeres para perfeccionar lo que en su mirada y su construcción de género femenino debería ser mujer.” Como ejemplos de lo anterior, podemos ver a continuación:
 - Transgénero: “Aquellas y aquellos cuya expresión o identidad de género difiere de las expectativas convencionales del sexo físico: travestis, transexuales, etc.” (Periódico La Nación, nd) A continuación se define cada una de ellas:
 - Travesti: “Son los que usan ropa y/o maquillaje del sexo opuesto con el fin de expresar su propia identidad; su orientación sexual puede ser hetero, bisexual u homosexual y no hay cambio de sexo biológico.” (Periodico La Nación, nd)
 - Transexual: “Personas que poseen una identidad de género diferente del sexo asignado en el nacimiento; son personas que, en la mayoría de los casos, sienten que nacieron con el sexo equivocado y mediante tratamiento hormonal

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019

()

e intervención quirúrgica adquieren los caracteres sexuales del sexo opuesto.”
(Periódico La Nación, nd)

- Transformista: “Hombre o mujer que se viste con ropa del género opuesto, movido por intereses artísticos, para un evento, para un acto determinado, como trabajo. Pueden ser heterosexuales, homosexuales o bisexuales.”
(Periodico La Nación, nd)
- Intersexuales: “Personas que poseen caracteres sexuales de ambos sexos, se los llamaba hermafroditas de forma despectiva.” (Periódico La Nación, nd)
- Cisgenero: “Se usa para aludir a las personas cuya identidad sexual coincide con su identidad de género. Son hombres y mujeres que se ven, actúan y se comportan del modo en que la sociedad espera que lo hagan las personas que nacieron con su sexo. No se debe confundir el término con heterosexual, que alude a orientación sexual. Una persona cisgénero puede ser heterosexual, homosexual o bisexual.” (Contardo, 2017)
- Feminofilia o travestismo heterosexual: Hombre heterosexual que en ocasiones tiende a vestir prendas y utilizar accesorios femeninos, así como comportarse femeninamente en forma ocasional.
- Drag Queen: “Una *drag Queen* no es cualquier transformista, es la estrella vestida de luces y profusamente maquillada que exagera los rasgos femeninos. Tradicionalmente su número consiste en hacer la mímica de una canción popular –generalmente de un artista considerado icono gay- y ejercer de maestra de ceremonias. Durante los últimos años los medios masivos se han abierto al espectáculo del transformismo.” (Contardo, 2017)
- Drag King: “Aplicado al transformismo femenino, es menos popular que su contraparte masculino.” (Contardo, 2017)
- Quéer: “Género queer” es un término general para las personas cuya identidad de género no está incluida o trasciende el binario hombre y mujer.” (CIDH, nd)
- Disforia de género: Persona que siente que su identidad sexual no concuerda con su sexo biológico.

ARTÍCULO 7°. ENFOQUE DE APLICACIÓN. Para la Política Pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género del Departamento *Quindío Diverso* 2019-2029, se toman los siguientes enfoques de aplicación:



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 015 DE 26 AGO 2019

()

1. **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS:** El enfoque basado en los derechos humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.
2. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** corresponde al reconocimiento que ciertos pueblos y grupos tienen necesidades de protección diferenciada basada en situaciones específicas de vulnerabilidad manifiesta o de inequidades y asimetrías de las sociedades históricamente constituidas a las que pertenecen.
3. **ENFOQUE DE TERRITORIALIDAD:** El enfoque territorial es una perspectiva heurística que contempla al territorio como el escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; sin embargo, es a la vez natural, espacial, social, cultural, económico, político, e histórico.
4. **ENFOQUE ETNICO:** Esta diversidad se manifiesta en la singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que contribuyen a la riqueza de la humanidad. Es fuente de innovaciones, de creatividad y de mantenimiento de la necesaria diversidad biológica.
5. **ENFOQUE DE PREVENCIÓN:** corresponde a la aplicación de estándares para evitar la ocurrencia de violaciones a derechos humanos con el fin de: (i) mitigar los efectos de su materialización, (ii) neutralizar las causas o circunstancias que generen riesgos, (iii) garantizar el cumplimiento de la obligación de investigar y sancionar, y (iv) diseñar e implementar mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición.
6. **ENFOQUE DE ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS:** Este enfoque parte de reconocer factores de discriminación, marginación, exclusión y otras violencias que afectan a las personas con orientaciones sexuales o con identidades de género diversas. En tal sentido, esta política pública parte de reconocer la vulneración histórica de sus derechos fundamentales y, por lo tanto, apunta a desarrollar acciones y mecanismos para el restablecimiento de sus derechos y la consecución de la equidad bajo un enfoque diferencial. Al interior del enfoque se contemplan las condiciones diferenciales que afectan el ejercicio efectivo de derechos de las personas intersexuales.
7. **ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO:** El Estado debe propender por generar contextos culturales, sociales y económicos para el respeto y la realización de los derechos sociales LGBTI. Gracias a esto, pueden potencializar sus capacidades sociales, económicas y culturales, junto con el cambio de imaginarios asociados a sus vivencias.
8. **ENFOQUE ETARIO:** Reconoce que las vivencias y vulneraciones de derechos afectan de manera diferenciada las personas, dependiendo del sector etario o de la etapa del ciclo vital en el que se encuentren. Del mismo modo, considera las



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019

()

particularidades de cada grupo poblacional dependiendo de su posicionamiento dentro de dicho ciclo vital, sin desconocer su capacidad de agencia y autonomía. Debido a esto, la materialización delo planteado en el presente decreto debe consolidarse por medio de acciones situadas y conscientes de los diferentes contextos.

- 9. ENFOQUE DE GÉNERO:** El enfoque diferencial de género analiza las relaciones sociales y reconoce las necesidades específicas de las mujeres. Tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. El enfoque de género implica: (i) el reconocimiento de las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración delo masculino y sus significantes como superiores que derivan en relaciones de poder injustas y desiguales; y (ii) el abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de etnia, edad, orientación sexual y condición social y económica.

Por lo tanto, el estado debe, por un lado, tener en cuenta y analizar esas condiciones para conseguir la efectividad y acceso a derechos. Por otro lado, debe poner en marcha acciones que garanticen la igualdad, disminuyan las brechas y desmonten los procesos sociales que hacen posible dicha condición social, cultural, política y económica.

- 10. ENFOQUE INTERSECCIONAL:** Articula y analiza la confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares, como: sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad rol social o político, clase, entre otros. De esta forma, comprende cómo interactúan en la vida de las personas para poder intervenirlas de manera conjunta y articulada.

ARTÍCULO 8°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ACCIÓN. Estos principios son concebidos como los valores que animan y orientan a la formulación de la Política Pública, los cuales deben ser considerados y contemplados por los actores y gestores de la misma. En este sentido la Política Pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género del Departamento *Quindío Diverso* 2019-2029, fundamenta como razón principal el desarrollo integral e integrado para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con orientación sexual y de género diverso y desde su desarrollo humano como medio y fin. Desde los Lineamientos marco de políticas públicas, las diversas convenciones, se contemplan a continuación los principios orientadores:

PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD: Lo que ha formado el patriarcado de manera cultural y política es un estereotipo de persona condicionado a un sexo definitivo, arraigado a la heterosexualidad y que legitima la dominación de los hombres sobre las mujeres (Kimmel, 1997) y sobre personas con preferencias sexuales diversas, que en muchas ocasiones se asocian con debilidad y feminidad. Este tema cultural da cuenta de creencias y estereotipos muy arraigados socialmente que denotan la necesidad de que las políticas implementadas tengan cierta sostenibilidad que garantice que no haya un retroceso en los avances alcanzados en materia de igualdad y garantía de derechos.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019

()

Para garantizar lo anteriormente mencionado, también se deben integrar los recursos financieros, técnicos, institucionales, administrativos y el recurso humano requerido para poner en marcha las acciones propuestas y que las mismas cuenten con la sostenibilidad necesaria.

PRINCIPIO DE AUTONOMIA: Cuando hablamos de poblaciones tradicionalmente excluidas y vulneradas, la independencia en el accionar es sumamente necesaria, por parte del estado y por parte de la comunidad misma. Existe una enorme presión social cuando de temas de libertad sexual y respeto a la diferencia se trata, pues es bien sabido que ciertos sectores no comparten ni aceptan la diversidad sexual y tratan de imponer su criterio a toda costa.

PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Los principios de equidad y no discriminación son parte de las bases del estado de derecho. Como señalaron los Estados Miembros en la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho, «todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están obligadas a acatar leyes justas, imparciales y equitativas, y tienen derecho a igual protección de la ley, sin discriminación» (párr. 2). También se comprometieron a respetar la igualdad de derechos de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión (párr. 3).

PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD: La comunidad sexualmente diversa, al constituir una población vulnerable e históricamente victimizada, es sujeto de solidaridad por parte del aparato estatal y la política pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género debe responder a la solidaridad que exige y merece esta población. La corresponsabilidad también hace referencia a la imperativa necesidad de contar con el apoyo y el trabajo de la ciudadanía para garantizar que la política pública verdaderamente responda a las problemáticas del sector y el proceso de implementación y monitoreo cuente con una activa participación ciudadana en razón a la responsabilidad compartida del Estado y la sociedad para sacar adelante este tipo de ejercicios participativos de manera satisfactoria.

PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD: Reconociendo la amplia variedad étnica y cultural que posee el territorio colombiano, se hace necesario que desde la institucionalidad se procure por la preservación de las identidades y el respeto a la diferencia.

PRINCIPIO DE PARTICIPACION: Cuando se trata de grupos históricamente oprimidos, discriminados y excluidos socialmente, se hace necesario hacer especial énfasis en la participación. Pero al hablar de participación, conviene no solo pensar en la participación política, que es fundamental, sino también fomentar la participación en todos los espacios sociales y comunitarios.

PRINCIPIO DE TITULARIDAD DE DERECHOS: Cada integrante de la sociedad por el mismo hecho de hacer parte de esta, son titulares de todos los derechos y garantías legales y constitucionales. En este caso cada integrante de la Población sexualmente diversa del Departamento del Quindío, cuenta con las garantías que el estado social de derecho brinda a sus ciudadanos en pro del bienestar de cada uno de ellos.

PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD DE DERECHOS: Todas las autoridades públicas y demás funcionarios que tengan como misión velar por la protección de las comunidades que



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019

()

históricamente han sido marginadas y discriminadas, deben adelantar las acciones necesarias para generar los ambientes propicios para lograr la reivindicación de derechos a través de los elementos legales y constitucionales que hacen parte de nuestro sistema jurídico y así permitir que la Población sexualmente diversa, para el caso que nos ocupa, cuenten con todos los elementos necesarios para ser ciudadanos de primera categoría con iguales derechos y garantías que cualquier ciudadano de nuestra región.

PRINCIPIO DE IDENTIDAD: Cuando hablamos de identidad no solo nos referimos a características físicas y morfológicas, junto con características como las que definen una persona, sino también a diferentes factores y entornos sociales, a los que hace referencia la identidad cultural y todas las costumbres, creencias y preferencias sociales (comida, religión, costumbres, vestimenta y música, entre otras) de un territorio específico.

PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD: Considerando que la Política Pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género es una política multisectorial, ya que no se limita al sector salud o educación, sino que tiene especial incidencia en la seguridad, el empleo, la participación política, entre otros, conviene desarrollar un enfoque integral sobre todos los aspectos que tengan alguna incidencia en la calidad de vida de la población sexualmente diversa del Departamento del Quindío.

PRINCIPIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Para garantizar que la integralidad, la sostenibilidad y la efectividad de derechos sean principios con una aplicación efectiva que arroje resultados tangibles y medibles, es necesaria una articulación institucional coordinada. Al promover sinergias interinstitucionales que mejoren el desempeño de las entidades encargadas de velar por cada uno de los sectores críticos para la población sexualmente diversa se facilita el intercambio de información, de conocimiento y se hace posible un trabajo mancomunado en pro del interés ciudadano.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD: supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven progresivamente el goce efectivo de los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. En este orden, uno de los criterios para la implementación de la política pública es el principio de progresividad. Así, todo lo aquí consagrado prevé una mejora progresiva de los derechos que el ordenamiento legal y constitucional ha establecido en materia de garantías fundamentales de personas LGBTI.

ARTÍCULO 9. ESTRATEGIAS DE DESPLIEGUE: La presente Política Pública de Diversidad Sexual e Identidades de Género *Quindío Diverso (2019-2029)*, toma en cuenta ejes estratégicos que representan la agrupación de los proyectos y acciones que se pretenden desarrollar para lograr el objetivo general de la política pública. Para la obtención de dichas líneas, el punto de partida debe ser la identificación y caracterización de la situación de derechos, así como su seguimiento y análisis para la toma de decisiones de política pública; la instalación de capacidad técnica en instancias institucionales y participativas para lograr incidencia real; el reconocimiento e inclusión en los ámbitos



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019

()

públicos y familiares; el acceso a los bienes y servicios básicos dentro de la oferta pública y privada existente; y el fortalecimiento productivo.

EJES ESTRATEGICOS. RECONOCIMIENTO DE LA POBLACION SEXUALMENTE DIVERSA: Caracterizar la situación actual en cuanto a la garantía de derechos de la población, así como sistematización, publicación, análisis y monitoreo de la línea base establecida a través de sistemas de información y observatorios. De esta forma, se pretende generar herramientas de fundamentación teórica y práctica para la toma de decisiones sobre medidas de política pública, construcción y seguimiento de indicadores de desarrollo humano.

Programa 1: Caracterización de la Población con orientación sexual y de género diversa del Departamento del Quindío.

Programa 2: Implementación del Observatorio departamental de género y diversidad.

EJES ESTRATEGICOS. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS POLÍTICO - INSTITUCIONALES: Fortalecimiento de la arquitectura institucional y la capacidad técnica de los entes territoriales y las instancias de participación para la dinamización e implementación de la política pública, así como para promover el liderazgo colectivo y el control social.

Programa 1: Fortalecimiento de la institucionalidad

Programa 2: Empoderamiento de la población sexualmente diversa

Programa 3: Población sexualmente diversa como agentes de paz, perdón y reconciliación.

EJES ESTRATÉGICOS. INCLUSIÓN SOCIAL Y ACEPTACIÓN DE LA DIFERENCIA: Promoción de espacios inclusivos y el fortalecimiento de redes de apoyo a nivel familiar y comunitario para reconocer la diferencia y generar herramientas para el acceso a las oportunidades.

Programa 1: Promoción de la inclusión y diversidad sexual en entorno institucionales públicos y privados.

Programa 2: Inclusión y diversidad sexual en los entornos familiares.

EJES ESTRATEGICOS. ACCESO A SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL SEXUALMENTE DIVERSO: Implementación y seguimiento de la normatividad existente para promover el acceso de la población sexualmente diversa a la oferta pública social existente con calidad y oportunidad.

Programa 1: Inclusión en procesos culturales, artísticos, deportivos y recreativos.

Programa 2: Inclusión en procesos de atención en salud.

Programa 2: Inclusión en procesos educativos.

EJES ESTRATEGICOS. FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y DE CAPACIDAD INSTALADA PARA LA POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA:

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019

()

Generación de herramientas para el acceso a oportunidades de fortalecimiento productivo y emprendimiento de la población sexualmente diversa, a fin de incorporarla en los procesos de desarrollo de la región.

Programa 1: Autonomía económica, empleo formal y salario en condiciones de igualdad.

Programa 2: Hábitat seguro para la población sexualmente diversa.

ARTICULO 10°. AMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género del Departamento *Quindío Diverso* 2019-2029, se aplicará a todas las personas con orientación sexual y de género diversas en los diferentes ciclos vitales, sin distinción, de raza, religión, género, filiación política del Departamento del Quindío.

ARTICULO 11°. INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de La Política Pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género del Departamento *Quindío Diverso* 2019-2029, será el Consejo Departamental para la Política Social en el Departamento del Quindío y la Secretaría de Familia del Departamento.

ARTICULO 12°. RESPONSABILIDADES FRENTE A LA POLÍTICA. Teniendo en cuenta la aplicación del Decreto Departamental 1028 de 2012, y atendiendo las competencias determinadas para cada una de las Secretarías de la Gobernación del Quindío, la coordinación técnica de la Política Pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género del Departamento *Quindío Diverso* 2019-2029, en cuanto a su seguimiento, estará en cabeza de la Secretaría de Familia Del Departamento del Quindío a través de la oficina de la mujer y la equidad de género.

ARTICULO 13°. PLAN DE ACCIÓN. El plan de acción fue construido mediante un ejercicio participativo con instituciones públicas y privadas del Departamento del Quindío, las cuales tienen una estrecha relación en la atención a la población con orientación sexual y de género diverso, así como con la población LGBTI de todos los municipios del Departamento del Quindío, el cual hace parte integral de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Teniendo en cuenta el artículo Artículo 2.4.4.2.3.2. del Decreto 762 de 2018, respecto de la Territorialización de las acciones consagradas en la política pública nacional y el parágrafo primero del artículo Artículo 2.4.4.2.4.1 Ibidem, que relaciona la obligatoriedad en la aplicación del Plan de Acción para entidades nacionales y territoriales de la política pública para población con orientación sexual y de género diverso, una vez este sea expedido por parte del Ministerio del Interior, se dará aplicación y se armonizará el mismo de acuerdo a los lineamientos que allí se consagren en aras de garantizar la coordinación con el gobierno nacional.

ARTICULO 14°. FUENTES DE FINANCIACIÓN. Podrán constituirse en fuentes de financiación para la ejecución de la política de Diversidad Sexual e Identidad de Género 2019 – 2029 *Quindío Diverso*, entre otras las siguientes:

1. Recursos propios de libre destinación del gobierno Departamental.
2. Recursos del Sistema General de Regalías, gestionados ante el OCAD Regional Departamental.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019

()

3. Recursos de fondos o proyectos de cooperación nacional e internacional al desarrollo tanto de las agendas norte-sur, como sur-sur.
4. Recursos de cooperación internacional y de voluntariado nacional e internacional.
5. Recursos propios de las entidades y organizaciones no gubernamentales que coadyuvan en el desarrollo de las acciones de la presente política.

ARTÍCULO 15°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Política Pública de Diversidad Sexual e Identidad de Género del Departamento *Quindío Diverso* 2019-2029, tendrá su seguimiento en cuanto a implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Política Social y los espacios de participación de la población sexualmente diversa conformados, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación anual de los avances del Plan de Acción respecto de esta Política Pública.

ARTÍCULO 16° VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA CASTELLANOS ACEVEDO
Presidente

JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0015 DE 26 AGO 2019
()

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 017 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DIVERSO 2019-2029”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	viernes 16 de agosto de 2019
SEGUNDO DEBATE:	martes 20 de agosto de 2019
TERCER DEBATE:	miércoles 21 de agosto de 2019

Además, certifico que recibí concepto favorable de la Comisión Tercera y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

HÉCTOR FABIO VILLADA GUERRERO
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General